



**RESOLUCIÓN No. 009-UNAE-CBAEEE-015-2023**

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS  
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las*



*universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*

**Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”;*

**Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

**Que,** el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

**Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

*Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;*

**Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas*



*económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);*

- Que,** el artículo 5 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Financiamiento de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. – Las becas, ayudas económicas y estímulos económicos serán financiados tanto por recursos provenientes de las asignaciones del Estado a la Universidad, de autogestión o de fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional.”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*
- Que,** los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario;(...);”;*
- Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.- El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...);”;*
- Que,** el literal c), d) y h) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad



Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: “(...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...) h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.(...)”;*

**Que,** el artículo 18 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los estímulos económicos. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar los siguientes estímulos económicos: a) Excelencia académica; b) deportista de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; y, c) Participación en prácticas pre profesionales de alto beneficio social. Para los casos contemplados en los literales a) y b) los estímulos económicos podrán ser de hasta dos (2) salarios básicos unificados del trabajador en general. Para el caso contemplado en el literal c) el estímulo económico podrá ser de hasta cuatro (4) salarios básicos. En todos los casos la concesión del estímulo económico estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y el número de beneficiarios.”;*

**Que,** el artículo 19 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Estímulo económico por excelencia académica. - Será el estímulo económico destinado para promover la excelencia académica, otorgado al más alto promedio académico de la universidad, por cada carrera de grado, por periodo académico, siempre y cuando este se encuentre en el rango de escala de valoración de muy bueno o excelente En caso de existir empate en los promedios académicos, se verificará el promedio del récord académico con la finalidad de definir el beneficiario de este estímulo económico. De persistir el empate, se otorgará el referido estímulo económico al estudiante en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica.*

*En caso de existir empate en los promedios académicos, se verificará el promedio del récord académico con la finalidad de definir el beneficiario de este estímulo económico. De persistir el empate, se otorgará el referido estímulo económico al estudiante con mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica. El estímulo económico será otorgado directamente por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario.”;*



- Que,** el artículo 31 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las bases de postulación. - La UNAE a través del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación elaboradas por la Dirección de Bienestar Universitario, previa la emisión, por parte de la instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.”;*
- Que,** se cuenta con la certificación POA DPLAN-CPOA-2023-466 de fecha 18 de septiembre de 2023 por un monto de \$ 8.100,00 emitida por la Dirección de Planificación de la Universidad Nacional de Educación;
- Que,** se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 547, de fecha 21 de septiembre de 2023 por un monto de \$8,100.00, emitidas por la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Educación;
- Que,** mediante Informe Técnico para el Otorgamiento de Estímulos Económicos IIS 2023, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por Mario Dután Cuenca, Director de Bienestar Universitario y Sandra Cortez, Analista de Becas, en su conclusión señala: “

## 6. CONCLUSIONES

- Se cuenta con la certificación POA y Presupuestaria por un monto de \$8100,00 para el otorgamiento de estímulos económicos.
- 10 estudiantes fueron reportados por Secretaria General con el más alto promedio de cada una de carreras de grado.
- No existió oferta académica en el IS2023, de estudiantes de las carreras en modalidad a distancia.

## 7. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos la aprobación del presente informe para el otorgamiento y entrega de los estímulos económicos por excelencia académica con un monto de \$736,36 a los siguientes estudiantes:

LISTA DE ESTUDIANTES PARA ESTÍMULO ECONÓMICO POR EXCELENCIA ACADÉMICA			
CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	MONTO ESTABLECIDO
105594063	VELASCO CAJAMARCA JONNATHAN ALEXANDER	EDUCACIÓN BÁSICA	\$736,36
0706100344	RENGEL SANCHEZ DANIELA ABIGAIL	EDUCACIÓN BÁSICA (MODALIDAD EN LINEA)	\$736,36
0150345916	CASTRO BARRERA MARCIA ELIZABETH	EDUCACION EN CIENCIAS EXPERIMENTALES	\$736,36
1104156086	ORTEGA RENTERIA KAREN ANDREINA	EDUCACIÓN ESPECIAL	\$736,36
1400993547	LOPEZ MERCHAN MARITZA NATALI	EDUCACIÓN INICIAL	\$736,36
0954683132	ESPIÑOZA FORD GRACE ESTEFANIA	EDUCACIÓN INICIAL (MODALIDAD EN LINEA)	\$736,36
1717916660	OCHOA QUINTEROS ZERUYA	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	\$736,36



1725904609	GAMBOA BENALCAZAR MELANY ANAHI	PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y HUMANIDADES	\$736,36
0302389994	CRESPO REINOSO DENISSE PAULINA	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	\$736,36
0704570175	CARMONA GONZALEZ ELISA DEL PILAR	EDUCACIÓN INCLUSIVA	\$736,36
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.363,64</b>

- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 05 de octubre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 03 de octubre de 2023, cuyo orden del día, fue el siguiente: "1. *Conocimiento y resolución sobre el informe técnico para el otorgamiento de estímulos económicos por excelencia académica IIS2023;*";
- Que,** mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2023, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día viernes 06 de octubre de 2023, a las 08h30;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-REC-2023-0985-M, de fecha 05 de octubre de 2023, la Señora Rectora delegó al Mgs. Pablo Delgado Pinos, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos a realizarse el día martes 03 de octubre de 2023;
- Que,** durante la novena sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, el Director de Bienestar Universitario expone sobre el informe técnico para el otorgamiento de estímulos económicos por excelencia académica IIS2023;
- Que,** posterior a la presentación realizada por el Director de Bienestar Universitario, se refleja un error de cálculo evidenciada por el señor Vicerrector de Formación en el valor total a ser cancelado por concepto de Estímulos Económicos por excelencia académica, siendo lo correcto \$ 7. 363,60 dólares; corrigiéndose dicho valor en todo el informe.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:



**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger parcialmente el “Informe Técnico para el Otorgamiento de Estímulos Económicos IIS 2023”, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar los estímulos económicos por excelencia académica a los siguientes estudiantes:

LISTA DE ESTUDIANTES PARA ESTÍMULO ECONÓMICO POR EXCELENCIA ACADÉMICA		
APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	MONTO ESTABLECIDO
VELASCO CAJAMARCA JONNATHAN ALEXANDER	EDUCACIÓN BÁSICA	\$736,36
RENGEL SANCHEZ DANIELA ABIGAIL	EDUCACIÓN BÁSICA (MODALIDAD EN LINEA)	\$736,36
CASTRO BARRERA MARCIA ELIZABETH	EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES	\$736,36
ORTEGA RENTERIA KAREN ANDREINA	EDUCACIÓN ESPECIAL	\$736,36
LOPEZ MERCHAN MARITZA NATALI	EDUCACIÓN INICIAL	\$736,36
ESPINOZA FORD GRACE ESTEFANIA	EDUCACIÓN INICIAL (MODALIDAD EN LINEA)	\$736,36
OCHOA QUINTEROS ZERUYA	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	\$736,36
GAMBOA BENALCAZAR MELANY ANAHI	PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y HUMANIDADES	\$736,36
CRESPO REINOSO DENISSE PAULINA	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	\$736,36
CARMONA GONZALEZ ELISA DEL PILAR	EDUCACIÓN INCLUSIVA	\$736,36
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7.363,60</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** – Declarar la reserva de la información personalísima de los estudiantes a quienes se otorgan los estímulos económicos por excelencia académica con la que se ha sustentado el Informe Técnico para el Otorgamiento de Estímulos Económicos IIS 2023, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario.

**SEGUNDA.** - Disponer a la Secretaría General, la notificación a los estudiantes constantes en el artículo 2 de la presente resolución.

**TERCERA.** – Disponer a la Procuraduría, Coordinación Administrativa Financiera y Dirección Financiera, ejecuten las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

**CUARTA.** – Disponer a la Dirección de Comunicación Estratégica para que en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario realice un acto de reconocimiento público a los adjudicados del estímulo económico.



**QUINTA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación para los fines pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los seis días del mes de octubre de 2023.

Pablo Delgado Pinos  
**PRESIDENTE (D)**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba  
**SECRETARIO**  
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS  
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**